



| | |
|-------------------------|--|
| Clase de proceso | ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS |
| Demandante | Luisa Fernanda Castillo Barrero |
| Beneficiario del Apoyo | Luisa Fernanda Castillo Barrero |
| Radicación | 50 001 31 10 003 2021 00416 00 |
| Asunto | Admite Demanda |
| Fecha de la providencia | Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022) |

Se **INADMITE** la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- En la demanda debe deberá constar la voluntad expresa de la señora Luisa Fernanda Castillo Barrero, de solicitar apoyos en la toma de decisiones para la celebración de uno o más actos jurídicos en concreto. (numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1996 de 2019)
- 2.- Se allegue el poder suscrito por la poderdante.
- 3.- Se dé estricto cumplimiento al inciso 2° del artículo 152 del C.G. del P., respecto al amparo de pobreza solicitado.
- 4.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6° del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA

Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
013 Del 18-02-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria